



Resolución Administrativa

N° 215-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Ayacucho, 25 de junio del 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 25691-2021-ANA, tramitado por la Sra. Obdulia Gerónimo Cuya, que solicita el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Huamanhuayra, para el período 2021 – 2022, en su condición de presidente electo del Comité en referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los “Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral”;

Que, el Informe Técnico N° 096-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, concluye que la organización no ha cumplido con presentar a satisfacción los documentos requisitos establecidos por la ALA Ayacucho para el procedimiento solicitado; tiene observaciones salvables que se detalla en la parte de recomendaciones; por tanto, es improcedente continuar con el trámite de reconocimiento del consejo directivo solicitado para el período 2021 a 2022, recomendándose que se le notifique para que absuelva. Dichas observaciones fueron comunicadas con NOTIFICACIÓN N° 079-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO el 18 de mayo del 2021 a la Sra. Obdulia Gerónimo Cuya, presidente del Comité de Usuarios de Agua Huamanhuayra. Contestaron con la CARTA N° 001-2021-COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA HUAMANHUAYRA, de fecha 02 de junio. Este documento de absolución de observaciones fue evaluado con Informe Técnico N° 175-





2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, concluyendo que no fueron absueltas a satisfacción las observaciones realizadas al expediente de la solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Huamanhuayra, porque adjuntaron una Esquela de Convocatoria a la asamblea del 12 de enero, con la agenda de “Renovación de la Junta Directiva 2021-2022”, que solamente absuelve la primera observación (aun habiendo error en el año de la fecha de convocatoria). Sin embargo, las siguientes observaciones no fueron absueltas en absoluto, adjuntaron copia del Acta de Asamblea Extraordinaria del 16 de mayo 2021, donde debatieron sobre el problema de remoción de la tubería por la empresa ganadera y sobre reempadronamiento, menos sobre la absolución de observaciones; en consecuencia, es improcedente el reconocimiento del Consejo Directivo solicitado;

En uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Huamanhuayra, por los motivos señalados en el tercer considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La presente resolución no impide que el administrado pueda plantear la misma pretensión en otro procedimiento, siguiendo el procedimiento descrito entre los artículos del 29° al 36° de su estatuto y tomando en cuenta las observaciones realizadas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA AYACUCHO
Delgado
Ing. Getsy Ingrid Ayala Delgado
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA